

**Contacto CONAMER**

GLS - CULS - AMMOC - B000226710

**De:** a chavez <achavez@adg.org.mx>  
**Enviado el:** jueves, 15 de diciembre de 2022 08:19 p. m.  
**Para:** conamer@conamer.gob.mx; Contacto CONAMER; cofemer@cofemer.gob.mx  
**CC:** luis landeros; mario cordova  
**Asunto:** Comentarios expediente 65/0022/071222 "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las Visitas de Verificación o Inspección..."  
**Datos adjuntos:** Comentarios Visitas de Verificación o Inspección (Final).pdf

A quien corresponda:

Por este medio me permito enviar comentarios del anteproyecto "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las Visitas de Verificación o Inspección que deberá llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las Visitas de Verificación o Inspección que deberán llevarse a cabo en materia de Hidrocarburos", con número de expediente 65/0022/071222, publicado en el portal de la CONAMER el día 07 de diciembre de 2022.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.



Lic. Alma B. Chávez Uribe.  
Tel. 5254-1910  
Mariano Escobedo #375 Piso-4, 403  
Col. Chapultepec Morales CP 11570  
Del. Miguel Hidalgo México D.F.



**Anteproyecto:** Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las Visitas de Verificación o Inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las Visitas de Verificación o Inspección que deberán llevarse a cabo en materia de Hidrocarburos.

**Expediente:** 65/0022/071222

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.

**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.**

**P R E S E N T E.**

**Ing. Luis Rubén Landeros Martínez**, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante Legal de la Asociación de Distribuidores de Gas L.P, A.C. **(ADG)**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Mariano Escobedo número 375 Piso-4, oficina 403, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y autorizando a los CC. Alma Berenice Chávez Uribe, Irving Antonio García Alcántara y Yoali S. Ruiz Rocha, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito nos permitimos realizar los comentarios al Anteproyecto de referencia, publicado el pasado 07 de diciembre del año en curso en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria **(CONAMER)**, en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria **(LGMR)**, con el propósito de atender la consulta pública establecida en la Ley, con el fin de enriquecer el documento referido y con ello se permita tener una regulación que se apegue al espíritu de mejora regulatoria establecido en la Ley correspondiente, pero más aun buscando un sano desarrollo de la industria, en favor de los millones de usuarios que hay en el país de este combustible.

Con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 73, 75 y demás relativos y aplicables de la LGMR solicitamos desde ahora, atenta y respetuosamente, que las observaciones contenidas en el presente escrito sean consideradas dentro del proceso de consulta pública, en atención a que el anteproyecto contiene severas implicaciones para el Sector de la Distribución del Gas L.P.

Coincidimos con el objetivo del programa de visitas de verificación de confirmar el cumplimiento a la regulación por parte de las empresas permitidas, sin embargo, es importante enriquecer este programa bajo los preceptos de transparencia, seguridad jurídica, equidad y que su operación se dé dentro del marco de las facultades que le son otorgadas a la Comisión a través de la Ley.

#### **A. Programa Anual de Visitas.**

Es importante que el programa anual de visitas sea público y transparente con ello se permitiría que las empresas estén preparadas para recibir a los verificadores y con ello las visitas de verificación sean expeditas, esto ayudaría a los procesos internos del programa de verificación de la Comisión, más aún, considerando que los presupuestos y el personal de la Comisión son limitados, es importante privilegiar el cumplimiento a la regulación y no las sanciones.

#### **B. Visitas Extraordinarias.**

Dos de los criterios utilizados para las visitas de verificación extraordinarias, son las denuncias ciudadanas y las notas en medios informativos, consideramos que para las empresas que cuenten con permisos para desarrollar la actividad y que sus operaciones se apegan al marco normativo, y se le determine una visita extraordinaria por los dos criterios mencionados anteriormente, se debería primero realizar una revisión de escritorio, a fin de garantizar que estos dos criterios no sean utilizados de manera incorrecta.

### **C. Verificación de Transporte.**

Así mismo, en los criterios para determinar la Visita de Verificación de Transporte referidas en la tabla 7 es necesario ser muy claras respecto a cómo se determina el volumen total transportable, lo anterior para evitar una mala aplicación del criterio.

### **D. Requisitos.**

Respecto de los criterios que se deben de considerar para permisos de Gas L.P., no se debería de considerar el Informe anual de ingresos (V1,11) y el dictamen de estados financieros (V1,12), ya que estos requisitos son revisados por la Autoridad Fiscal y dentro de las atribuciones de la Comisión no se encuentran el revisar cuestiones Fiscales.

Por otro lado, existe inequidad respecto a los criterios utilizados para determinar las visitas comparado con combustibles que son sustitutos del Gas L.P.

### **E. Mercado Ilícito.**

Como es del conocimiento de la Comisión, el mercado de Gas de manera ilícita a crecido de manera desmedida y sabemos que la Autoridad en materia de seguridad se encarga del tema, pero es importante que esta Comisión desarrolle un programa de Visitas de Verificación dirigidas a las Instalaciones Clandestinas o Instalaciones que sean utilizadas para manejar Gas de manera ilícito.

Este programa también debe de obedecer a la realidad del mercado y debe establecer acciones en específico para ayudar a contrarrestar el creciente mercado de Gas L.P. de origen ilícita.

Solicitamos nuevamente a CONAMER que su análisis de esta regulación se apege al correcto procedimiento de evaluación regulatoria con beneficio de los regulados.

Por lo antes comentado, atentamente pedimos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) se sirva:

**PRIMERO.** Tener por presentado el presente escrito en tiempo y forma, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que se indican.

**SEGUNDO.** Que esta Regulación sea analizada en el marco de lo que establece la Ley General de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.** Que los comentarios contenidos en el presente escrito sean considerados en el marco de lo que establece en los artículos 73 y 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria por el impacto que tiene para la Industria de Gas L.P., para el Patrimonio de la Nación y para el Consumidor Final de este combustible.

**A t e n t a m e n t e**



---

**Ing. Luis Landeros Martínez**

Presidente del Consejo Directivo

Asociación de Distribuidores de Gas  
L.P., A.C. (**ADG**)